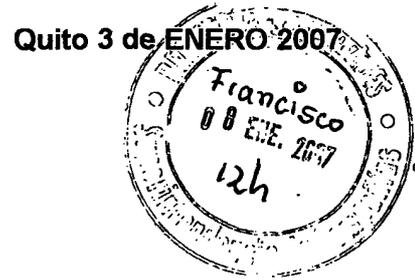


ESCANEAR
10-01-07
Quis

515

Señor Econ.
Fabián Albuja
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



Presente.-

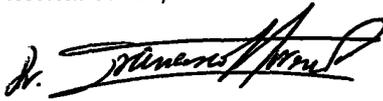
De mi consideración:

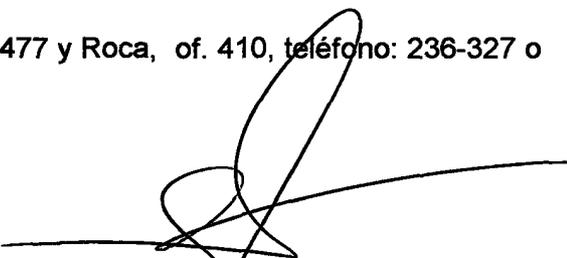
Adjunto remito la QUINTA copia certificadas de la escritura pública de DONACIÓN SUSCITADA EN LA COMPAÑIA FABRICAL CIA LTDA otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 4 de diciembre del 2006, inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito el 26 de diciembre del 2006, sírvase disponer se tome nota en Registro de Sociedades de la entidad.

Mediante este acto jurídico el señor Guido Krebs Forzoni -Accolti donó 25.000 participaciones a su hijo el seño Gianfranco Krebs Arboccó.

Notificaciones recibiré en la Av. Amazonas, 477 y Roca, of. 410, teléfono: 236-327 o retiraré del archivo.

Atentamente,


Dr. Francisco Moreno B.
ABOGADO MAT: 2464 C.A.Q.
CC. 1706389002


Sr. Gianfranco Krebs Arbocco
GERENTE
OK d.

INGRESADO AL SISTEMA
el 9-ENERO-07

D O N A C I O N

OTORGADA POR:

EL SR. GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTO

A FAVOR DE:

SR. GIANFRANCO KREBS ARBOCCÓ

CUANTIA:

USD 25.000,00

GM

DI 5,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte y como donante el señor GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI, casado; y por otra y como donatario el señor GIANFRANCO KREBS ARBOCCÓ, todos por sus propios derechos.-Los comparecientes son mayores de

edad, quienes declaran ser de nacionalidad italiana el primero e inteligente en el idioma castellano y el segundo de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación de participaciones sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de donación de participaciones sociales en la compañía FABRICAL CIA LTDA, por una parte el Señor GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI de nacionalidad italiana, inteligente en el idioma español, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien se le podrá denominar simplemente como el donante y el señor GIANFRANCO KREBS ARBOCCÓ de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien se le podrá denominar simplemente como el donatario. Ambos comparecen por sus propios derechos, son mayores de edad, quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de donación de participaciones sociales. - **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) El señor GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI es uno de los socios fundadores de la compañía FABRICAL CIA LTDA, según Escritura Pública otorgada el diez y seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito

e inscrita en el Registro Mercantil, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- b) Mediante escritura pública de trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, los ex cónyuges Guido Krebs Forzoni- Accolti y la señora María Fernanda Arboccó Tacconi, liquidaron la sociedad conyugal que tenían formada, adjudicándose las participaciones sociales de la compañía FABRICAL CIA LTDA a favor exclusivamente del señor Guido Krebs Forzoni- Accolti. Se agrega copia certificada de la sentencia de liquidación de la sociedad conyugal, dictada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- c) Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Vigésimo Noveno el tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el tres de enero de mil novecientos noventa y seis la compañía Fabrical Cia Ltda, aumentó su capital social a noventa millones de sucres y reformó sus estatutos sociales.- d) Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Vigésimo Noveno el doce de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de diciembre del dos mil uno la compañía FABRICAL CIA LTD, realizó la conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- e) Mediante escritura pública otorgada el diez y seis de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, la compañía FABRICAL CIA LTDA, aumentó su capital a setenta y cinco mil dólares, escritura inscrita en el registro Mercantil el Cantón Quito el veinte y uno

de abril del dos mil tres. Quedando como único socio el señor GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI.- f) Mediante acta de autorización de donación de participaciones sociales que debidamente certificada se acompaña, el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, concedió al señor GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI, la respectiva autorización para donar a favor de su hijo GIANFRANCO KREBS ARBOCCÓ, veinte y cinco mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, en la compañía FABRICAL CIA LTDA, de la cual es único socio el señor GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI según la certificación de nómina de socios conferida por la Superintendencia de Compañías que se agrega a este Instrumento. Esta acta de autorización de donación sirve como documento suficiente para la celebración de esta escritura pública de DONACIÓN.- TERCERA.- DONACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con estos antecedentes libre y voluntariamente, sin reserva alguna el señor GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI, procede a donar de modo gratuito e irrevocable mediante este instrumento VEINTE Y CINCO MIL participaciones sociales de un dólar de valor cada una, a su hijo el señor GIANFRANCO KREBS ARBOCCÓ, por lo que, los frutos, pérdidas o ganancias que generen las veinte y cinco mil participaciones Sociales donadas mediante este acto serán en beneficio exclusivo en favor o detrimento de Gianfranco Krebs Arboeccó, sin ingresar al haber de la sociedad conyugal dado que su estado civil es casado.- CUARTA.- INSCRIPCIÓN.- La presente escritura de donación de participaciones sociales se subinscribirá en la Dirección Provincial del Registro Civil de

Pichincha, en el Acta de matrimonio celebrada entre los cónyuges señor Gianfranco Krebs Arboccó y la señora Ericka Cervantes Sánchez.- Así mismo se servirá disponer la Inscripción de la Donación, de las VEINTE Y CINCO MIL Participaciones Sociales, en el Registro Mercantil del cantón Quito, al amparo de lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, de igual manera, de la Escritura de Donación, se sentará razón al margen de la Inscripción referente a la constitución de la compañía FABRICAL CIA. LTDA., en el protocolo de la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito.- Q U I N T A .- A C E P T A C I Ó N.- Presente el señor GIANFRANCO KREBS ARBOCCÓ, acepta la donación que le hace su señor padre y socio de la compañía FABRICAL CIA LTDA, con todos sus derechos y obligaciones, declarando los comparecientes su satisfacción y que no tienen ningún reclamo que formular, ni ahora ni en lo posterior la cuantía es de VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES.- El doctor Francisco Moreno Badillo queda expresamente autorizado para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento. -Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- H A S T A A Q U Í L A M I N U T A, que se halla firmada por el Doctor Francisco Moreno B., Abogado con matrícula Profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo

cual doy fe.

IN ATÉ LI PER Y 000 DE 00911 00 5141 10 00 1 00000000



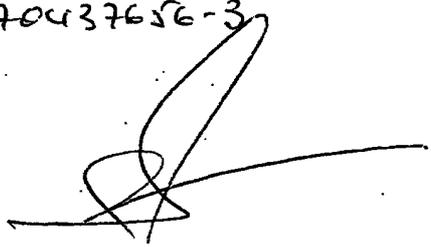
LA 00000 1 000000 00 00 0000 00 00 00000000

SR. GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI

C.C.# 170437656-3

0000 00 10 000000

I



SR. GIANFRANCO KREBS ARBOCCÓ

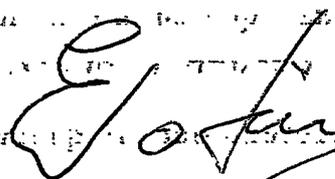
C.C.# 1709746521

000000 00 00 00 1 00 0000 00 00 00000000

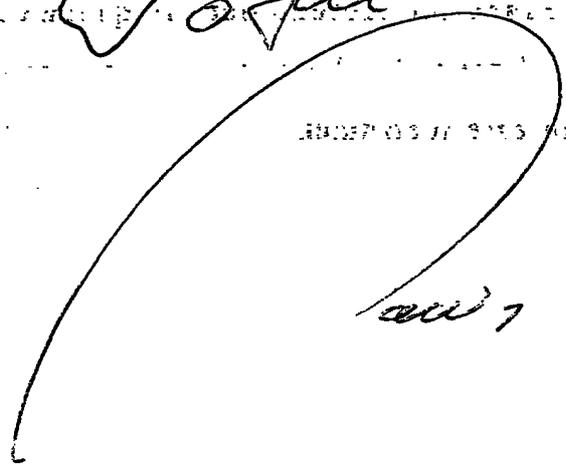
00 0000 0000 0000 00 00 000000 000000

0 000000 00 000000 0000 0000 00 000000 000000

000000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000



000000 00 00 00 00



0000

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Guido Krebs Forzoni-Accolti, italiano, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, empresario, domiciliado en esta ciudad de Quito, por mis propios derechos, libre y voluntariamente, socio único de la compañía FABRICAL CIA LTDA. poseedor de setenta y cinco mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, según se desprende de la copia certificada de la sentencia dictada por la señora Jueza Octava de lo Civil de Pichincha de veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual se me adjudicaron las participaciones sociales de dicha compañía, dentro del trámite de liquidación de sociedad conyugal que tenía formada con mi ex cónyuge señora María Fernanda Arboccó Tacconi, que acompañó debidamente certificada ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

- Soy padre del señor Gianfranco Krebs Arboccó, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado.

- Es mi propósito DONAR exclusivamente en favor de mi hijo, veinte y cinco mil PARTICIPACIONES SOCIALES de un valor de UN dólar cada una, de un total de setenta y cinco mil Participaciones Sociales que poseo en la Compañía FABRICAL CIA LTDA, las mismas que las adquirí de la siguiente manera:

a) En calidad de socio fundador., según Escritura Pública otorgada el diez y seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

b) Mediante escritura pública de trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, los ex cónyuges Guido Krebs Forzoni-Accolti y la señora María Fernanda Arboccó Tacconi, liquidaron la sociedad conyugal que tenían formada y se adjudicó las participaciones sociales de la compañía FABRICAL CIA LTDA a favor del señor Guido Krebs Forzoni-Accolti.

c) Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Vigésimo Noveno el tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrita en el registro Mercantil el tres de enero de mil novecientos noventa y seis la compañía Fabrical Cia Ltda, aumentó su capital social a noventa millones de sucres y reformó sus estatutos sociales.

d) Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Vigésimo Noveno el doce de junio del dos mil uno, inscrita en el registro mercantil el veinte y siete de diciembre del dos mil uno la compañía FABRICAL CIA LTD, realizó la conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.

e) Mediante escritura pública otorgada el diez y seis de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, la compañía FABRICAL CIA LTDA, aumentó su capital a

4

setenta y cinco mil dólares, escritura inscrita en el registro Mercantil el Cantón Quito el veinte y uno de abril del dos mil tres.

Por lo que, los frutos, pérdidas o ganancias que generen las veinte y cinco mil participaciones Sociales donadas mediante este acto serán en beneficio exclusivo en favor o detrimento de Gianfranco Krebs Arboccó, sin ingresar al haber de la sociedad conyugal dado que su estado civil es casado.

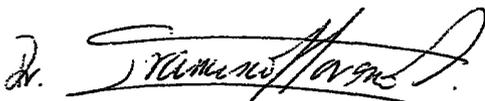
Con estos antecedentes, solicito se sirva tramitar la insinuación legal correspondiente, amparado en lo dispuesto en el Art. 7 Numeral Décimo Primero de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 64, el viernes 8 de Noviembre de 1996, en concordancia con la disposición contenida en el Art. 1417 del Código Civil vigente, por lo que se dignará concederme la autorización para donar de modo gratuito e irrevocable, en favor de mi hijo Gianfranco Krebs Arboccó, VEINTE Y CINCO MIL participaciones Sociales de Un dólar de valor cada una, que poseo en la Compañía FABRICAL CIA. LTDA; para cuyo efecto se dignará receptar mi declaración juramentada así como también la declaración de los testigos señores: Marcelo Humberto Salazar Cevallos e ingeniera Ana Quiroz Quiroz, personas que acreditan que tengo bienes suficientes adicionales que garantizan mi subsistencia.

Hecho que fuere, sírvase ordenar además, que esta autorización de donación exclusiva, se subscriba en la Dirección Provincial del Registro Civil de Pichincha, en el Acta de matrimonio celebrada en la ciudad de Quito entre mi hijo Gianfranco Krebs Arboccó y la señora Ericka Cervantes Sánchez. Así mismo se servirá disponer la Inscripción de la Donación, de las VEINTE Y CINCO MIL Participaciones Sociales, en el Registro Mercantil del cantón Quito, al amparo de lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, de igual manera, de la Escritura de Donación, se sentará razón al margen de la Inscripción referente a la constitución de la compañía FABRICAL CIA. LTDA., en el protocolo de la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito.

— La cuantía la fijo en la suma de VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.4794, perteneciente a mi Abogado Dr. Francisco Moreno B., profesional a quien autorizo para que a mi nombre suscriba los escritos que fuesen necesarios en esta petición.

Firmo con mi defensor.



Dr. Francisco Moreno B.
Mat No. 2464 C.A.Q.



Sr. Guido Krebs Forzoni-Accolti
C.I.

Ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito comparecen el señor Guido Krebs Forzoni-Accolti, y los señores MARCELO HUMBERTO SALAZAR CEVALLOS E INGENIERA ANA QUIROZ QUIROZ, como testigos, mayores de edad, vecinos de este cantón y a quienes de conocer doy fe, hoy día veinte de Noviembre del año dos mil seis, a las once horas, quienes juramentados por mí en legal y debida forma declaran de viva voz lo siguiente: el señor GUIDO KREBS FORZONI ACCOLTI desea donar 25.000 participaciones de un valor de un dólar cada una a favor de su hijo el señor GIANFRANCO KREBS ARBOCCO.- Declara que una vez hecha esta donación tiene bienes suficientes para garantizar su subsistencia. Los testigos señores MARCELO HUMBERTO SALAZAR CEVALLOS E INGENIERA ANA QUIROZ QUIROZ, con juramento acreditan a su vez, que efectivamente el declarante tiene bienes suficientes que garantizan su subsistencia.- Leída esta acta al declarante y a los testigos en unidad de acto, tanto el declarante como los testigos se ratifican en su contenido y firman conjuntamente conmigo, el Notario que doy fe.-

SR. GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI

C.C.# 170437656-3

SR. MARCELO HUMBERTO SALAZAR CEVALLOS

C.C.# 170012549-3

SR. INGENIERA ANA QUIROZ QUIROZ

C.C.# 171160847-9

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** V434412224

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

CARLOS H. SALAZAR

LUCILA CEVALLOS

17/11/2010

0029035

ALGAROBRESO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170212548-3

SALAZAR CEVALLOS MARCELO HUBERTO

07 FEBRERO 1.942

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 288 0086

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 42

ALGAROBRESO



IDENTIDAD 170437656-3

ESTADO CIVIL: VIUADO - SECUNDARIA

LINA PEREZ

6 DE MARZO DE 1948

DET. 16 DE MARZO 2006

QUITO - PISA - 1997



ESTADIA 170437656-3

CC. PISA - PISA - PISA - PISA - PISA

SUPERVISOR

GIORGIO PEREZ

VALERIA PEREZ - ALBERTO

1948 - 19 - 1948

1948 - 19 - 1948

0750136

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CECILLIA CIUDADANIA * 171160847-9

QUIROZ QUIROZ ANA ELIZABETH
 RICHINCHA/GUITO/SANTA PRISCA
 10 NOVIEMBRE - 1972
 1981-C 0009 00017 .F
 RICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973

Ana Quiroz



EQUATORIANA***** E113312122

CASADO FRANCISCO A MORENO BADILLO
 SUPERIOR ING. COMERCIAL

 GLADYS MIFATIA QUIROZ
 QUITO 21/03/2003
 21/03/2015

REN 0555633
 Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

196 - 0329 1711608479
 NUMERO CEDULA

QUIROZ QUIROZ ANA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

PROVINCIA RICHINCHA
 PARROQUIA POTOCOLLO



RAZON DE PROCEDERE... EL DR. FRAN-
CISCO MORENO B.

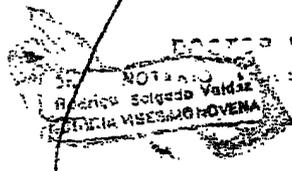
de Escrituras... en el Registro
de la... en CINCO

folios... LOS... documento...

que entendi...

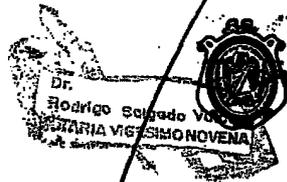
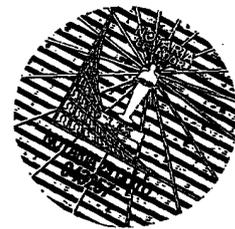
Quito, a 28 NOV. 2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.



Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta SEGUNDA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 28 NOV. 2006

EL NOTARIO



Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ

COPIA CERTIFICADA.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 28 de Octubre de 1.998.- Las 09:50.- VISTOS.- Guido Krebs Forzoni-Accolti y María Fernanda Arboccó de Krebs, comparecen y exponen que de la escritura pública que anexan, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de este Cantón, consta que después de haber disuelto voluntariamente la sociedad conyugal, formalizaron legalmente por convenio la liquidación de la misma. Que con estos antecedentes, en amparo de lo que dispone el Art.853 del Código de Procedimiento Civil, solicitan se pruebe el Convenio de liquidación de la Sociedad Conyugal, mediante sentencia, la misma que se mandará a inscribir en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito y en el de Esmeraldas; en la Jefatura de Tránsito de Pichincha; y en los Libros pertinentes de las Compañías Inducalsa S.A., Industria Nacional de Calzado S.A., Sociedad Inmobiliaria del Pacífico S.A., SINPA y Fabrical Cía. Ltda.- Aceptada a trámite la demanda y encontrándose la causa en estado de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO.- Que se ha dado a la presente el trámite inherente a su calidad, observándose las solemnidades de Ley. La competencia de esta Judicatura está asegurada por el hecho del sorteo realizado, correspondiendo a esta Judicatura el conocimiento de la presente causa, por lo que se declara su validez procesal.- SEGUNDO.- De fs.1 a 13 del proceso, se ha incorporado la escritura pública celebrada por los cónyuges Guido Krebs Forzoni-Accolti y María Fernanda Arboccó Tacconi, ante el señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 13 de Agosto de 1.998, mediante la cual se liquida la sociedad conyugal de los comparecientes. Inserta en la Escritura mencionada consta, como documento habilitante consta la marginación en la partida de matrimonio de la Escritura Pública, celebrada ante el Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón Quito, de fecha 31 de Julio de 1.998, de conformidad con el Numeral 13 del Art.18 de la Ley Notarial, reformada el 5 de Noviembre de 1.996, que declara disuelta la sociedad conyugal de los esposos Krebs-Arboccó.- A fs.16 de los autos, consta la publicación por la prensa, conforme lo dispone el Art.835 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, el Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda en aplicación de los Arts.236 del Código Civil y

2204 . 09/11/2006

835 del Código de Procedimiento Civil y aprueba en todas sus partes la liquidación de la extinta sociedad conyugal de los señores: Guido Krebs Forzoni-Accolti y María Fernanda Arbocó Tacconi, celebrada mediante Escritura Pública el 13 de Agosto de 1.998, ante el señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Inscribese esta sentencia en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito, y en el de Esmeraldas, para lo cual se le remitirá atento Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicha Jurisdicción.- Confiéranse copias certificadas. Oficiése a la Jefatura de Tránsito de Pichincha; y remítase atento oficio a los Gerentes de las Compañías Iducalsa S.A., Industria Nacional de Calzado S.A., Sociedad Inmobiliaria del Pacífico S.A., SINPA y Fabrical Cía. Ltda., a fin de que inscriban en los Libros la adjudicación de las Acciones y Participaciones respectivas a favor del conyuge Guido Krebs Forzoni-Accolti.- NOTIFIQUESE.

Dra. Beatriz Suárez.

JUEZA.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

LA SECRETARIA.

RAZON: La copia que antecede es fiel y textual a su original y se la confiere

en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Juicio No. 1221-98- Aprobación de la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Quito, a los 25 de Noviembre de 1.998.

Srta. Alicia Guerrero Salazar.

SECRETARIA.



Es compulsada de la copia que en - 1 - folia(s) me fue presentada. QUITO a los 29 NOV. 2006

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Es comunicada a usted para los fines de Ley. - 1 - folia(s) me fue presentada. QUITO a los 29 NOV. 2006

- 8 -

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA FABRICAL CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de Octubre del 2006, en la avenida Amazonas No. 477 y Roca, oficina No. 410 de la ciudad de Quito, a las quince horas concurre el socio de la compañía señor: Guido Krebs Forzoni-Accolti propietario de 75.000 participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

Por encontrarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado, el socio concurrente al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente punto:

1.- DONACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Preside la sesión el señor Guido Krebs Forzoni-Accolti Presidente de la Compañía y actúa como Secretario ad hoc el doctor Francisco Moreno Badillo. Una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, atenta la resolución adoptada se declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de socios, en sesión Universal, por lo que el Presidente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.

1.- DONACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Toma la palabra el señor Guido Krebs Forzoni-Accolti socio de la compañía, para comunicar que como socio único de la compañía, tiene la voluntad de donar y transferir 25.000 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, a favor de su hijo el señor Gianfranco Krebs Arboccó, con lo que se estaría cumpliendo el mínimo de socios que prevee la Ley para las compañías de responsabilidad Limitada.

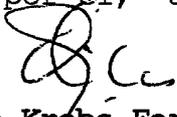
Por lo expuesto el señor Guido Krebs Forzoni-Accolti resuelve aprobar la donación de participaciones sociales antes indicada, en la proporción y en favor de la persona mencionada, aceptando como nuevo socio a su señor hijo Gianfranco Krebs Arboccó.

En tal virtud el donante expresa haber realizado esta donación y transferencia de participaciones libre, voluntariamente, en forma gratuita e irrevocable y el donatario señor Gianfranco Krebs Arboccó, acepta la donación realizada por su señor padre.

Adicionalmente el donante, se compromete a celebrar con el donatario, un contrato por escritura pública de donación y transferencia de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos en la Ley de Compañías, para lo cual se solicitará la correspondiente autorización notarial.

Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora

Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora para la elaboración del acta, la misma que luego de ser leída por la Secretaría es aprobada por el socio único, sin modificaciones y suscrita por él, a las 18:00 hrs., se levanta la sesión.



SR. Guido Krebs Forzoni-Accolti
PRESIDENTE- SOCIO



Dr. Francisco Moreno B.
SECRETARIO- AD HOC



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 17968

Usuario: francisco

Nombre: FABRICAL CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					75,000.00
NO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	1704376563	KREBS FORZONI ACCOLTI GUIDO	ITALIA	EXT. RESIDENTE	75,000.00
TOTAL (USD \$):					75,000.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 13/05/2003 3:47:56 PM

FECHA DE EMISIÓN: 15/11/2006 9:38:07 AM

Ab. Francisco Flores
Delegado del Secretario General

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

CIUDADANIA 170974652-1
KREBS ARBOCCO GIANFRANCO
/PERU/
24 NOVIEMBRE 1967
027- 0645 00345 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1998



ECUATORIANA***** V223313222
CASADO ERIKA J GERVANTES SANCHEZ
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
GUIDO KREBS
MARIA FERNANDA ARBOCCO
QUITO 25/10/2006
25/10/2019

2178686



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

58 - 0185 1709746521
NUMERO CEDULA
KREBS ARBOCCO GIANFRANCO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

IDENTIDAD 179437656-3

GIORGIO KREBS FORZONI-ACCOLTI

LIMA PERU

6 DE MAYO DE 1940

EXP. 76 19739 58386 E

QUITO PCHA-1997 EXP.



ITALIANA

EX333 13372

CC. RUTH EUGENIA PASIOLA PAQUERO HUENO SUPERIOR INV. INDUSTRIAL

GIOVANNI KREBS

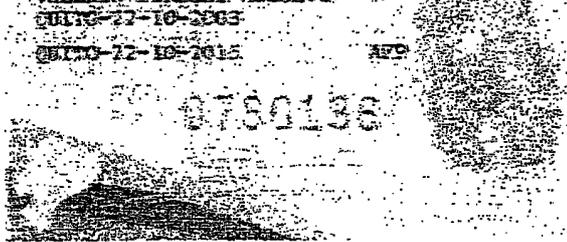
VALENTA FORZINI-ACCOLTI

QUITO 27-10-2003

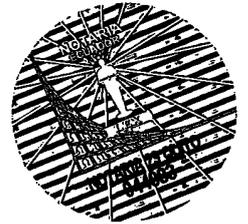
QUITO 12-10-2015

APP

0780138



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 14 DIC 2006 EL NOTARIO

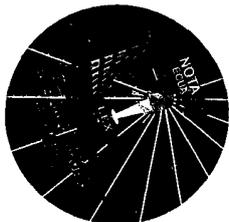


Federico Salgado Valera

FEDERICO SALGADO VALERA

ZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de
Compañía de Responsabilidad Limitada FABRICAL
COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí el 16 de octubre
de 1986, la Donación, que antecede.-

Quito, a 26 de diciembre del 2006



[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



~~ZÓN:~~ En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 136 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 240., Tomo 118, correspondiente a la Compañía "FABRICAL CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Donación.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ng.-